Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2024

2024-5-1-0006087

VISTO: la gestión promovida por DFC S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, carpeta de amortiguación y accesorios;

RESULTANDO: **I)** que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, con la modificación introducida por el artículo 224 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 1567

RAI/A-KDL

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase a DFC S.A.D. exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma Nº 2024-128, de la firma Total Grass Ltda., por un valor de U$S 21.892,00 (dólares estadounidenses veintiún mil ochocientos noventa y dos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley Nº 20.012, de 6

de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

LACALLE POU LUIS

TotalGrass
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Proforma Invoice / Factura Proforma

FECHA : 21/08/2024
NRO : 2024-126

CLIENTE

Nombre: DFC SAD
RUT: 219.310.880.010
Contacto: Juan Manuel Burgueño
Domicilio: Av. Rivera 6666
Ciudad: Montevideo
País: Uruguay
Tel / Fax: 099 511 562
E-mail: jmburgueno@gmail.com

VENDEDOR

Nombre: TotalGrass Ltda.
RUT: 217746570012
Contacto: Sr. Federico Ballesta
Domicilio: Blvr. Artigas 1105 Apto. 3
Ciudad: Montevideo
País: Uruguay
Tel / Fax: (+598) 96 422 313
E-mail: federicoballesta@totalgrass.com.uy

INCOTERM

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit US$	Precio Total US$
1	Carpeta Amortiguación - Shock Pads (NCM 3921.11.00.00)	2.500	mt2	7,30	$ 18.250,00
2	Cinta de unión (NCM 5407.20.00.00)	28	Unidad	25,00	$ 700,00
3	Flete y Seguro	1	Unidad	2.942,00	$ 2.942,00
					$ -
					$ -
					$ -

Lugar de Venta: Puerto Montevideo.
No incluye: Colocación, gastos de puerto, transferencias, aduana, guia tránsito, despachante.

SUBTOTAL	$	21.892,00
Otros		
Impuestos	$	-
Almacenaje	$	-
TOTAL	$	21.892,00

Observación: Precio CIF Puerto Montevideo
Lugar: Montevideo
Fecha: 21/08/24